



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA		ORDENANZA N° 2183/23	
MESA SALIDAS		Fontana, 09 de marzo de 2023, A/S	
FECHA	HORA	Actuación Simple	Ingreso
SALIDA	12:10	2038	13 MAR 2023
13 MAR 2023		Let. A	1243
N° 16-2023 LET U		MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 26/23, de fecha 03 de marzo del corriente año s/ Ejecutivo Municipal informa nueva escala de valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadrados en la Ley N° 1182-K (antes ley 4990), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal eleva para su conocimiento y solicita adhesión al Decreto N° 195/23 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la Ley N° 1182-k, a la cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 977/10, art. 4°.-

Que el citado decreto establece una nueva escala de valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios cuando las mismas resulten encuadradas en la mencionada Ley; quedando modificados por consiguiente los montos previstos por Ordenanza N° 2106/22.

Que se adjunta copia del Decreto.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 34/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 01/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la A/S N° 26/23, de fecha 03 de marzo del corriente año s/ Ejecutivo Municipal informa nueva escala de valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadrados en la Ley N° 1182-K (antes ley 4990).-

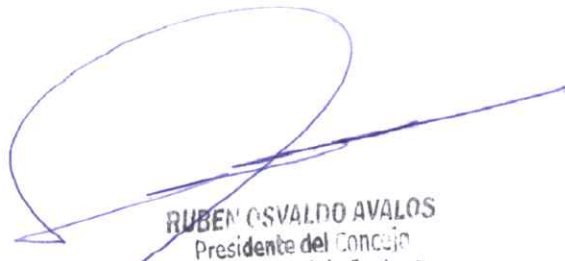
ARTICULO 2º) ADHERIR al Decreto N° 195/23 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la Ley N° 1182-k, a la cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 977/10, art. 4°, el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 3 de Febrero de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-657-Ae, la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y los Decretos N°s. 309/21 y 1347/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2022;

Que el índice de precios al consumidor (IPC) de la región nordeste argentino aumentó un 50,6% entre mayo de 2022 y enero de 2023, mientras que el índice de costo de la construcción aumentó en el orden del 57,10% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

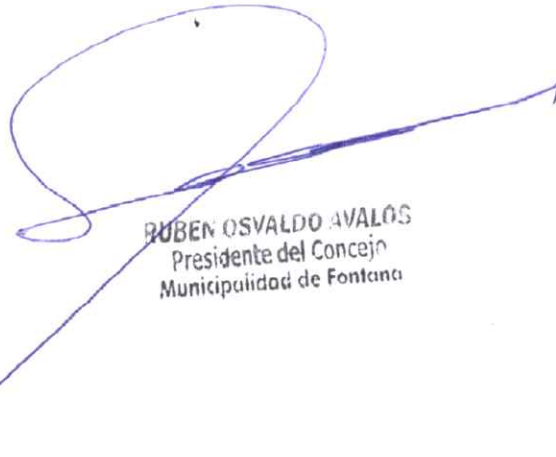
Que en consecuencia, corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 1347/22, que regula los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha Ley);

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto N° 1347/22;

Que todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas en los considerandos precedentes, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébanse los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6º de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase, que a partir del dictado del presente, el Artículo 3º del Decreto N° 309/21, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 3º:** En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 40.000.000.	Contratación Directa.
b) Más de \$ 40.000.000 y hasta \$ 75.000.000.	Concurso de Precios.
c) Más de \$ 75.000.000 y hasta \$ 135.000.000.	Licitación Privada.
d) Más de \$ 135.000.000.	Licitación Pública.

Artículo 3º: Modifícase, a partir del dictado del presente, el Artículo 4º del Decreto N° 309/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4º:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000): Resolución del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv).

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura."

Artículo 4°: Establézcase que, a partir del dictado del presente, el Artículo 5° del Decreto N° 309/21 quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley N° 1182-K, se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000), siendo de aplicación la reglamentación del Artículo 3° del presente Decreto".

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°783/2023
FONTANA, 14 de marzo de 2023



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2183/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 09 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

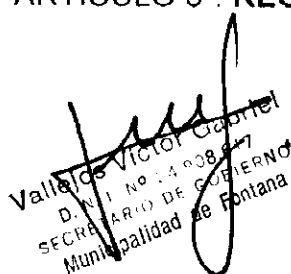
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2183/23 sancionado el día 09 de marzo de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Valladares Víctor Gabriel
D.N.I. N° 14.908.577
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana


PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana